



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2520 **DE 2026**
05 AGO 2026)

"Por la cual se crea la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el análisis y tratamiento de conflictos sociolaborales"

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el Decreto 4108 de 2011y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En este sentido, la conformación de una Red de Observatorios responde al deber estatal de asegurar un orden justo y garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores, a través del estudio, la prevención y el abordaje técnico de los conflictos sociolaborales.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece los principios mínimos fundamentales que rigen las relaciones laborales en el país, entre los que están la protección especial a las mujeres, los menores de edad, la igualdad de oportunidades para los trabajadores, las garantías de seguridad social, entre otros.

Que de acuerdo con el artículo 55 de la Constitución Política, el Estado debe promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado, el cual es fundamento jurídico para la articulación interinstitucional y la conformación de redes de cooperación para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 1 y 2 del Decreto 4108 de 2011, entre los objetivos del Ministerio del Trabajo está la promoción de políticas, planes, programas y proyectos para el trabajo, el respeto de los derechos fundamentales de los

Continuación de la resolución: "Por la cual se crea la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el análisis y tratamiento de conflictos sociolaborales"

trabajadores, y corresponde a la Subdirección de Promoción de la Organización Social implementar los lineamientos en materia de diálogo social y negociación colectiva.

Que el Decreto 4108 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, estructura el sector administrativo del Trabajo y asigna a la Subdirección de Promoción de la Organización Social la competencia específica para implementar y hacer seguimiento a los lineamientos de política en materia de diálogo social, negociación colectiva y promoción de la organización social.

Que, en virtud de dichas funciones legales, la Subdirección de Promoción de la Organización Social es la instancia natural y jurídicamente competente para liderar los espacios de concertación y análisis del mundo del trabajo, razón por la cual, a través del Observatorio de Conflictos Sociolaborales, asumirá la Secretaría Técnica de la presente Red, garantizando su dinamización, articulación y el soporte logístico necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Que los conflictos son un elemento inherente y natural en las relaciones en el trabajo, cuyo abordaje oportuno y acertado es fundamental para la garantía de los derechos laborales, la paz social y la promoción del trabajo digno y decente.

Que para el análisis y tratamiento de los conflictos sociolaborales se requiere del reconocimiento de las distintas y nuevas formas de trabajo y el desarrollo de ejercicios de caracterización que permitan una comprensión amplia de sus actores, agendas y las barreras que enfrentan los trabajadores/as para el ejercicio de sus derechos.

Que para la comprensión integral de la conflictividad sociolaboral se requiere trascender el análisis tradicional, incorporando enfoques diferenciales, territoriales y sectoriales, así como el reconocimiento de las nuevas formas de trabajo y las barreras que enfrentan los trabajadores para el ejercicio de sus derechos.

Que la gestión del conocimiento y la articulación con la academia, centros de pensamiento y otros observatorios, resultan indispensables para cualificar la información, superar las limitaciones en el acceso a datos y generar insumos técnicos robustos que aporten a la formulación de política pública y a la toma de decisiones.

Que mediante Resolución 3892 del 11 de octubre de 2023 se creó el Observatorio de Conflictos Sociolaborales de la Subdirección de Promoción de la Organización Social, como instancia técnica encargada de producir información para el análisis de la conflictividad sociolaboral, el cual ha venido consolidando un registro y caracterización de la conflictividad a nivel nacional, evidenciando la necesidad de ampliar y cualificar sus insumos.

Que mediante el Decreto 1444 de julio de 2014 se estructuró la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo (Red ORMET), sentando un precedente institucional exitoso para la creación de redes de investigación e información al interior de la cartera.

Que se hace necesario formalizar una alianza de cooperación que integre los esfuerzos de distintos actores que estudian las dinámicas del mundo del trabajo, con el fin de optimizar recursos, evitar duplicidades y fortalecer el tratamiento de los conflictos sociolaborales en Colombia.

05 AGO 2026

2520

RESOLUCIÓN No.

DE 2026

HOJA 3

Continuación de la resolución: "Por la cual se crea la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el análisis y tratamiento de conflictos sociolaborales"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza. La presente resolución tiene por objeto crear la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el tratamiento de conflictos sociolaborales, en adelante "la Red", como un mecanismo permanente de articulación, cooperación académica, técnica e institucional.

La Red operará como una Alianza de Cooperación Académica, Técnica e Institucional orientada al análisis, comprensión y abordaje de los conflictos sociolaborales, así como a la generación de insumos para la formulación de políticas públicas en materia de trabajo decente y diálogo social, sin que ello implique la creación de una nueva entidad pública o la asunción de obligaciones presupuestales adicionales.

Artículo 2. Objetivos y enfoque. La Red tendrá un alcance nacional y operativo con enfoque territorial, sectorial y poblacional. Sus objetivos específicos son:

1. Articular los esfuerzos de entidades públicas, instituciones académicas, centros de investigación y organizaciones sociales interesadas en el estudio del mundo del trabajo.
2. Cualificar los análisis de la conflictividad sociolaboral incorporando contextos económicos, sociales, ambientales y culturales.
3. Garantizar la incorporación de enfoques diferenciales (género, étnico, etario) en el análisis de las dinámicas y barreras laborales.

Artículo 3. Líneas de acción y gestión del conocimiento. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Red desarrollará las siguientes líneas de acción principales:

- a) **Intercambio y armonización de información:** compartir datos, metodologías y fuentes sobre dinámicas de conflictividad sociolaboral y el mundo del trabajo.
- b) **Investigación y producción técnica:** Elaborar de manera concertada investigaciones, estudios y documentos técnicos sobre sectores, territorios y temas priorizados.
- c) **Gestión y sistematización del conocimiento:** Consolidar inventarios documentales, sistematizar experiencias y socializar los hallazgos para superar las brechas de información.
- d) **Promoción de espacios de capacitación y debate:** organizar encuentros, seminarios y foros de diálogo social y académico que aporten a la reflexión sobre el mundo del trabajo.
- e) **Incidencia en Política Pública:** Aportar evidencia técnica, académica e insumos de conocimiento para la toma de decisiones y el diseño de estrategias institucionales.

Continuación de la resolución: "Por la cual se crea la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el análisis y tratamiento de conflictos sociolaborales"

Artículo 4. Estructura y mecanismos de coordinación. Para su funcionamiento y toma de decisiones, La Red contará con la siguiente estructura:

- a) **Una Secretaría Técnica:** Estará a cargo del Observatorio de Conflictos Sociolaborales (OCSL) de la Subdirección de Promoción de la Organización Social del Ministerio del Trabajo. Sus funciones incluirán la convocatoria, la dinamización de las actividades y la custodia de los productos de la Red, y/o un grupo dinamizador encargado de promover las actividades de la Red.
- b) **Un espacio de concertación:** Estará conformado por los representantes de los observatorios, centros de pensamiento y entidades que hagan parte de la Red. Se reunirá periódicamente (al menos una vez cada semestre) para definir las agendas de trabajo, priorizar temas de investigación y evaluar los productos generados. Las decisiones se tomarán por consenso.
- c) **Un equipo dinamizador:** Estará a cargo de promover las agendas y acciones concertadas por la Red y estará conformado por delegados de las entidades y organizaciones que la conforman.

CAPÍTULO II

DE LA OPERATIVIDAD, PRODUCTOS Y PARTICIPANTES

Artículo 5. Productos de la Red. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Red generará los siguientes productos, los cuales serán de carácter público y de acceso abierto, salvo restricción justificada:

- a) **Documentos técnicos de Investigación:** caracterizaciones, estudios de caso y análisis sobre conflictividad sociolaboral, sectores y territorios críticos priorizados de manera concertada.
- b) **Boletines e informes de seguimiento:** publicaciones periódicas con información estadística y cualitativa sobre la conflictividad sociolaboral, con enfoque sectorial, territorial y diferencial.
- c) **Productos de gestión del conocimiento:** Inventarios documentales, sistematizaciones de experiencias y bases de datos armónicas que superen las brechas de información.
- d) **Espacios de capacitación y debate:** Encuentros, seminarios, foros y escenarios de dialogo social y académico para la reflexión y análisis sobre temas propios del mundo del trabajo.
- e) **Insumos para la política pública:** Documentos de recomendación y evidencia técnica para la toma de decisiones institucionales.

Artículo 6. Participantes. Podrán hacer parte de la Red: Observatorios institucionales del sector público (nacional y territorial), observatorios de universidades públicas o privadas, centros de investigación reconocidos y entidades del sector público que produzcan información afín a los objetivos y líneas de trabajo de la Red.

Parágrafo. La vinculación de nuevos participantes se formalizará mediante un mecanismo de adhesión suscrito ante la Secretaría Técnica, donde la entidad manifieste su voluntad de cooperar y se comprometa a acoger los principios y líneas

Continuación de la resolución: "Por la cual se crea la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el análisis y tratamiento de conflictos sociolaborales"

de acción de la Red. La permanencia será voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento mediante comunicación escrita.

La participación de los miembros de la Red en el desarrollo de actividades, la elaboración de documentos conjuntos y cualquier otra acción en el marco de sus objetivos será voluntaria.

CAPÍTULO III DE LA ARTICULACIÓN INTERNA Y LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 7. *Articulación interna para la gestión de la información.* Con el fin de optimizar los recursos de información del Ministerio del Trabajo, se fortalecerán los mecanismos de articulación interna entre el Observatorio de Conflictos Sociolaborales (OCSL), la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo (Red ORMET), la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, y el Grupo de Archivo Sindical. Esta articulación tendrá como objetivo retroalimentar los insumos que alimentan la Red, garantizando la coherencia y la integralidad del análisis de la conflictividad sociolaboral y del mercado de trabajo.

Artículo 8. *Naturaleza y blindaje presupuestal.* La Red constituye un mecanismo de coordinación y articulación administrativa de naturaleza técnica, sin personería jurídica, sin patrimonio independiente, sin planta de personal, sin autonomía administrativa ni financiera y sin constituir una nueva entidad u organismo del Estado.

La conformación de la Red, en virtud del principio de colaboración armónica (Art. 113 C.P.), se rige por los siguientes principios:

1. Voluntariedad y buena fe: la participación refleja la voluntad de cooperar de las entidades y centros de pensamiento, sin que ello genere obligaciones legales exigibles entre las partes.
2. Inexistencia de vínculos: no se genera vínculo laboral, contractual ni societario entre los participantes.
3. Autosostenimiento logístico: la Red no implica la destinación de recursos financieros adicionales ni compromisos económicos conjuntos. Cada entidad o centro de pensamiento asumirá los costos de su propia participación y de las actividades que decida liderar o alojar, sin que ello genere erogación para el Ministerio del Trabajo más allá de las funciones propias de la Secretaría Técnica.
4. Propiedad intelectual: los productos generados de manera conjunta serán de autoría compartida y de acceso público, sin que ello genere derechos adquiridos de carácter comercial.

Artículo 9. *Seguimiento y evaluación.* El funcionamiento de la Red, el cumplimiento de sus líneas de acción y la pertinencia de sus productos serán evaluados por la Mesa de Concertación de manera anual. Los resultados de esta evaluación serán presentados a la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo para la toma de decisiones sobre la continuidad, ajuste o fortalecimiento de la Red.

Continuación de la resolución: "Por la cual se crea la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el análisis y tratamiento de conflictos sociolaborales"

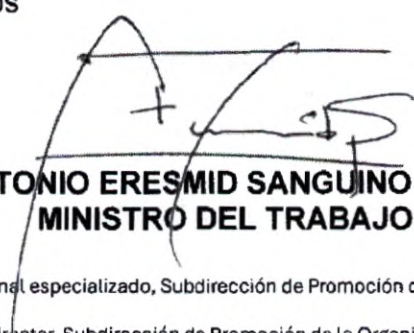
**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

05 AGO 2026



**ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO**

Proyectó: Carolina Páez López, profesional especializado, Subdirección de Promoción de la Organización Social. *zrl*

Revisó: Mauricio Acosta González, subdirector, Subdirección de Promoción de la Organización Social. *MA6*

Aprobó: Camila Andrea Bohorquez Rueda, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *Car-R*



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo- Subdirección de Promoción de la Organización Social
Fecha:	03/08/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Proyecto de Resolución "Por la cual se crea la Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el análisis y tratamiento de conflictos sociolaborales"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La promoción del Trabajo Digno y Decente, y del Diálogo Social como mecanismo de concertación para el abordaje de los conflictos, es un compromiso fundamental del Gobierno nacional y del Ministerio del Trabajo. Este mandato procura garantizar los derechos de las poblaciones trabajadoras más vulnerables, así como de aquellos grupos a los que históricamente se les ha negado el reconocimiento como trabajadores y trabajadoras. De igual manera, busca cerrar las brechas territoriales, sectoriales y de género para enfrentar las inequidades en el acceso a condiciones de trabajo dignas.

Estos compromisos se han materializado en el desarrollo de políticas públicas estructurantes, como la reforma laboral, la reforma pensional y la política pública de trabajo digno y decente. Para asegurar el éxito de estas iniciativas y seguir avanzando en las garantías de los trabajadores, es fundamental contar con insumos de información, caracterización y análisis cada vez más cualificados, que permitan un abordaje oportuno y acertado de los conflictos relacionados con el derecho al trabajo y los derechos fundamentales laborales.

Para el diseño de esta estrategia, se parte de dos premisas fundamentales desde la sociología del trabajo:

1. El mundo del trabajo, o "lo laboral", trasciende la clásica relación binaria entre empleador y empleado.
2. El trabajo es un eje transversal en el análisis de los conflictos sociales.

Bajo estos presupuestos, el estudio de la conflictividad sociolaboral no puede limitarse a un análisis aislado; requiere enriquecerse con elementos de contexto económico, social, ambiental y cultural. De igual manera, es necesario incorporar enfoques diferenciales (género, étnicos, etarios) y fortalecer el enfoque territorial para comprender las barreras reales que enfrentan los trabajadores y trabajadoras para el ejercicio de sus derechos. En 2023, mediante la Resolución 3892 del 11 de octubre, se creó el Grupo Interno de Trabajo del Observatorio de Conflictos Sociolaborales (OCSL) de la Subdirección de Promoción de la Organización Social. Entre sus objetivos primordiales se encuentran la promoción de acciones de articulación institucional para la gestión interna de información, y el desarrollo de vínculos con otros observatorios académicos e institucionales.

En ejercicio de sus funciones, el OCSL ha venido registrando eventos de conflictividad a nivel nacional y territorial, clasificándolos por sector, territorio, origen, tipo y causa. Como evidencia de la dinámica actual, entre 2023 y junio de 2026, el OCSL ha identificado más de 2.900 eventos (alertas, denuncias, ceses de actividades, marchas, bloqueos, plantones, mítines y huelgas, entre otros).

De los conflictos de origen exclusivamente laboral (que representan cerca del 80% en este periodo), se destaca la concentración en sectores como el minero-energético (16%), salud (13%), industria (10%) y educación (9%). Respecto a las causas, el 41% de los eventos están relacionados con vulneración de la libertad sindical y derechos fundamentales; el 26% con reclamaciones por el derecho al trabajo y estabilidad



laboral; el 24% con incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones; y el 4% con falta de seguridad industrial. Territorialmente, Bogotá, Santander, Valle del Cauca y Antioquia concentran la mayor cantidad de eventos.

Si bien el registro del QCSL ha permitido identificar sectores y territorios críticos, así como las principales causas de las reivindicaciones laborales, la gestión pública enfrenta limitaciones estructurales para profundizar en el análisis. Específicamente, existe una brecha en el acceso a información cualitativa y cuantitativa que permita incorporar de manera robusta los análisis de género, de grupos etarios y étnicos, así como de las dinámicas macroeconómicas y del mercado del trabajo.

El Ministerio del Trabajo posee la información administrativa y de inspección, pero para contextualizar, complementar y comprender integralmente la conflictividad, requiere trascender la mera recolección de datos y avanzar hacia una verdadera gestión del conocimiento.

Para subsanar estas brechas, resulta imperativo actuar en red. No es eficiente ni técnicamente viable que el Ministerio duplique esfuerzos de investigación que ya están siendo adelantados por la academia y otros centros de estudio.

Bajo este marco, se propone la conformación de la Red de Observatorios y Gestión del Conocimiento para el tratamiento de conflictos sociolaborales. Esta Red no solo busca el intercambio pasivo de datos, sino la co-creación de conocimiento. Su valor radica en:

- **Cualificación Analítica:** Integrar las miradas de la academia y los centros de pensamiento para aplicar enfoques diferenciales y territoriales a los datos administrativos del Ministerio.
- **Articulación Interna y Externa:** Optimizar la información que ya producen instancias internas clave (como la Red ORMET, la Dirección de Inspección y el Archivo Sindical) y cruzarla con los insumos de los observatorios externos.
- **Optimización de Recursos:** Evitar la duplicidad de estudios y aprovechar las capacidades instaladas en las universidades y centros de investigación del país.
- **Incidencia en Política Pública:** Garantizar que las decisiones del Ministerio, los abordajes de conflictos y las estrategias de diálogo social estén soportados en evidencia técnica robusta, interdisciplinaria y actualizada.

En conclusión, la formalización de esta Red a través de un acto administrativo es el paso necesario para institucionalizar una alianza de cooperación que transforme la manera en que el Estado colombiano comprende, aborda y previene los conflictos sociolaborales.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La Resolución promueve la conformación de una Red de Observatorios y gestión del conocimiento para el tratamiento de conflictos. En ese sentido, constituye el marco regulatorio interno para que las entidades externas que, de manera voluntaria decidan hacer parte, se vinculen.

Podrán hacer parte de La Red:



- ✓ Observatorios institucionales del sector público (nacional y territorial).
- ✓ Observatorios de universidades públicas o privadas
- ✓ Centros de investigación reconocidos
- ✓ Entidades del sector público que produzcan información afín a los objetivos y líneas de trabajo de la Red.

La vinculación de nuevos participantes se formalizará mediante un mecanismo de adhesión suscrito ante la Secretaría Técnica, donde la entidad u organización manifieste su voluntad de cooperar y se comprometa a acoger los principios y líneas de acción de la Red. La permanencia será voluntaria y podrá retirarse en cualquier momento mediante comunicación escrita.

La participación de los miembros de la Red en el desarrollo de actividades, la elaboración de documentos conjuntos y cualquier otra acción en el marco de sus objetivos será voluntaria.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los órganos del estado, el cual es fundamento jurídico para la articulación interinstitucional y la conformación de redes de cooperación para el cumplimiento de los fines estatales:

De acuerdo con el artículo 1. del Decreto 4108 de 2011, entre los objetivos del Ministerio del Trabajo está la promoción de políticas, planes, programas y proyectos para el trabajo, el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, y corresponde a la Subdirección de Promoción de la Organización Social implementar los lineamientos en materia de diálogo social y negociación colectiva.

Por su parte, el Decreto 1527 de 2025 por medio del cual se adiciona el Título 2 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se adopta la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, en su Artículo 2.1.2.2.5. *Ejercicio del diálogo social y tripartismo*, Literal B *"Línea de acción para el fortalecimiento del diálogo social"*, incluye la *"Identificación y caracterización de la conflictividad sociolaboral y el fortalecimiento del diálogo social tripartito, bipartito e inclusivo como una herramienta para la gestión y resolución de conflictos sociales y laborales que contribuya a la consolidación del Estado Social de Derecho"*.

El documento CONPES 4189- Política Pública de Trabajo Digno y Decente, en su línea de acción 5.3. *"Producción de información y fortalecimiento de los marcos regulatorios para promover el diálogo social y la resolución temprana de los conflictos sociolaborales"*. Establece que "con el propósito de generar información que sirva para prevenir y mediar los conflictos sociolaborales, el Ministerio del Trabajo, entre 2026 y 2034, diseñará e implementará una ruta de trabajo para la conformación de una red de observatorios de conflictividad sociolaboral y del mundo del trabajo, que permita la articulación de acciones conjuntas como el intercambio de información, la elaboración de documentos de análisis e investigación conjuntos, y el desarrollo de eventos alrededor de temas asociados con la garantía de derechos de trabajadores/as, la gestión de conflictos en el mundo del trabajo y el diálogo social."

Mediante Resolución 3892 de octubre de 2023 se creó el Observatorio de Conflictos Sociolaborales de la Subdirección de Promoción de la Organización Social, el cual ha venido consolidando un registro y caracterización de la conflictividad a nivel nacional, evidenciando la necesidad de ampliar y cualificar sus insumos.

**3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

No desarrolla, ni reglamenta ninguna norma.

3.3. Disposiciones deroga, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna norma.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

No Aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO

La conformación de la Red no implica la destinación de recursos financieros, ni compromisos económicos para el Ministerio del Trabajo, ni para las entidades participantes. Cada entidad o centro de pensamiento que se haga parte de la Red asumirá los costos de su propia participación y de las actividades que decida liderar o alojar.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

La información que sustenta la solicitud de expedición de la Resolución es la descrita en el numeral 1 de este formato "Antecedentes y Razones de Oportunidad y Conveniencia Que Justifican su Expedición". No existen estudios técnicos particulares.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

No aplica

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

No aplica

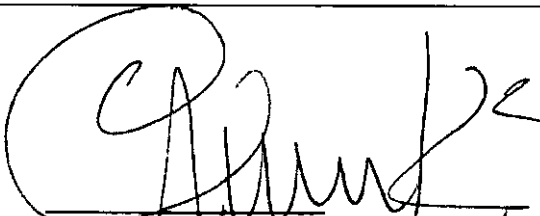
Informe de observaciones y respuestas

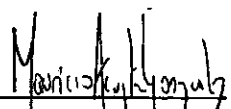
No aplica

 GOBIERNO DE COLOMBIA	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	--------------------------------------

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Aprobó:


Camila Andrea Bohorquez Rueda
Jefe de la Oficina Jurídica


Mauricio Acosta González
Subdirector Subdirección de Promoción de la Organización Social